

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO. . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Plazas de Auxiliares Administrativos

CONVOCATORIA

DE OPOSICIONES

Para observancia de las vigentes disposiciones legales, de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se publica la presente Convocatoria de oposiciones, para la provisión en propiedad de diez plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, dotada cada una de ellas con el haber anual de cuatro mil pesetas, más doscientas cincuenta pesetas, también anuales, en concepto de aumento transitorio de sueldo.

Las oposiciones que se convocan tendrán carácter de restringidas, según posteriormente se indicará, salvo en lo que se refiere a dos de las plazas mencionadas, que serán cubiertas por el cupo de oposición libre.

De las indicadas plazas a proveer, se reservan dos de ellas para Caballeros Mutilados por la Patria; dos plazas, para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; otras dos plazas, para los restantes Ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; otra plaza para los Ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde que éste se inició y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y otra plaza para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. Las otras dos plazas se proveerán por oposición libre, no restringidas, como ya se indica anteriormente. (Se hace constar que otra vacante de Auxiliares Administrativos ha sido provista en propiedad, recayendo el

nombramiento en un Caballero Mutilado que la desempeña actualmente).

En todo caso, para tomar parte en las oposiciones será preciso reunir, además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de treinta y cinco.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste. Por excepción, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento Especial de Funcionarios Administrativos de este Ayuntamiento, podrá tomar parte en las oposiciones para cubrir las plazas reservadas, al turno libre, los Auxiliares Administrativos interinos, que en quince de enero de mil novecientos cuarenta contasen al menos un año de servicios, sin nota desfavorable, y a condición de que no sean mayores de treinta y ocho años de edad.

A los aspirantes a las dos plazas de cupo libre se les exigirá especialmente que acrediten ser de inmejorables antecedentes políticos y sociales y la adhesión entusiasta al Glorioso Alzamiento. Los aspirantes femeninos demostrarán, en su caso hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre Servicio Social de la Mujer.

Para resolver en su caso los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá presente la escala establecida en el artículo 9.º, apartado d), de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. Y por lo que afecta a las plazas del cupo de oposición libre, los empates, si se presentaran, se resolverán con arreglo a este orden de preferencia:

1. Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
2. Haber obtenido mayores recompensas militares.
3. La mayor permanencia en uni-

dades de combate destinadas a primera línea.

4. En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, haber servido como voluntario en la defensa de Oviedo, durante los períodos de cerco o asedio a la ciudad.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos fehacientes, que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, anteriormente señaladas.

Esto sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos o servicios especiales.

El plazo para presentación de las instancias y documentos, será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de Oviedo, transcuridos que sean tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el periódico oficial indicado. Estos ejercicios serán uno práctico y el primero de ellos, o sea el práctico, será eliminatorio.

El ejercicio práctico, cuya duración será señalada por el Tribunal, sin que pueda exceder de una hora, consistirá en escritura mecanográfica, escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema de aritmética y redacción de dos documentos oficiales. Se declarará necesariamente eliminado en este primer ejercicio práctico, a todo opositor que no escriba a máquina [cuatrocientas palabras, por lo menos, en un espacio máximo de diez minutos.

El ejercicio teórico, consistirá en la exposición, durante media hora, de dos temas, determinados por sorteo, de los comprendidos en el Programa que se inserta al final de esta convocatoria, sorteo que se verificará en la forma necesaria para que uno de dichos temas, sea de los doce primeros del Programa, y el otro tema, de los doce últimos.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los oposito-

res, hasta seis puntos en cada ejercicio. Y se entenderá eliminado, en el primer ejercicio, o sea en el práctico, el opositor que no escriba a máquina las indicadas cuatrocientas palabras, en un espacio de diez minutos, y el que no alcance la puntuación mínima de veinticinco puntos.

Se tendrá por desaprobado el opositor que en ambos ejercicios no obtenga un total de cuarenta puntos. De todas suertes, el número de opositores aprobados, en ningún caso podrá exceder del de plazas anunciadas en esta convocatoria, conforme previene el artículo decimocuarto de la precitada Orden Ministerial.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones, estará constituido, salvo las sustituciones que podrán acordarse por los Gestores municipales don Emilio Cuesta y don José María de Alvear, y por el Secretario del Ayuntamiento don Gaspar Miguel Bueres, todos en representación de la Corporación municipal; por el Profesor de la Universidad de Oviedo, don Francisco F. Jardón; por don Paulino C. Sardonis, como representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, y por el Secretario del Gobierno civil, don Ramón Martínez Sevilla, como funcionario designado al efecto por la Dirección General de Administración Local.

A cada solicitud para opositar, se acompañará el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal, la cantidad de quince pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones, serán anunciadas por edicto, que se fijará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y mediante nota que se insertará en algún periódico local, todo ello con una antelación de dos días.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

El Programa de referencia, que

regirá en las oposiciones que se convocan, será el siguiente:

Tema 1. Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los municipios.

Tema 3. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema 5. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7. Administración Provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y Deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8. Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema 12. Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema 13. Municipios.—Terminos municipales.—Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 15. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referendum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema 16. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 17. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de

Tema 18. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en Arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones del Arbitrio sobre el producto neto, de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 23. Repartimiento general.—Parte de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimiento objeto de gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.

Tema 24. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Oviedo, siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde-Presidente, Manuel G. Conde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el asunto de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En Castropol, a veintiseis de junio de 1941. Visto por el Tribunal especial de Foros, formado por el Juez Presidente don Jacinto Alonso y los Vocales permanentes Registrador de la Propiedad don Pedro Hernández y Notario don Segismundo Pérez García, el presente juicio sobre reclamación de pensión foral, promovido a nombre de don Conrado Villar Loza, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Tapia de Casariego, como demandante, contra los hermanos Alejandro y Jesús Fernández Loza, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos que

fueron de Tapia y en la actualidad ausentes en paradero ignorado, en rebeldía,

#### Fallamos

Que estimando la demanda en todas sus partes, debemos condenar y condenamos a Alejandro y Jesús Fernández Loza, al pago de la pensión foral reclamada, a partir del año 1922 y a razón de cuatro decálitros, veintidós centilitros por año, que deberá satisfacerse al demandante Conrado Villar Loza, con imposición de las costas del juicio a los referidos demandados. Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de aquéllos se les notificará del modo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 769, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Alonso.—Pedro Hernández.—Segismundo P. García.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía Alejandro y Jesús Fernández Loza, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL y lo firmo en Castropol, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Eugenio Rodríguez Casas.

### Juzgado Gubernativo de Bilbao

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Magistrado, Juez Gubernativo de Bilbao.

Hago saber: Que por el Comité de Cajas de Seguridad expoliadas del Banco de Gijón, se ha hecho entrega a este Juzgado Gubernativo instalado en Bilbao, Palacio de Justicia, Ibañez de Bilbao, número 20, piso 1.º de los siguientes títulos:

Veintidós acciones de la Compañía de Tranvías Eléctricos de Avilés, números 2510/531.

Dos acciones de la Sociedad Argentifera de Almagrera, números 10.900/900.

Nueve acciones Hotel Príncipe Asturias, Málaga, números 4.799/807. Noventa y ocho acciones de la S. A. Gijón Industrial, números 1.775/84, 1.785/94, 9.326/40, 1.815/27, 1.745/54, 1.755/64, 1.805/14, 1.795/804, 1.765/74.

Veintidós acciones de la Sociedad Comandita Riera y Compañía, números 1 al 22.

Veinte acciones de la Compañía General de Productos Químicos del Abono, números 7.647/666.

Cuarenta y nueve participaciones de la Compañía Asturiana Artes Gráficas Mencía y Parquet, números 102/150, a nombre de don Pedro Castales.

Lo que se hace público para que en el término de un mes las personas que se consideren con derecho a reivindicar dichos títulos, formulen ante este Juzgado la correspondiente petición, acompañada de la oportuna justificación, para lo que deberá tenerse en cuenta el apartado K, del artículo 4.º de la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, que expresa las pruebas que se estimarán como bastantes, bajo apercibimiento de que si transcurriese el indicado plazo sin formularse reclamación, pasarán los títulos a la Caja de Restos.

Dado en Bilbao a treinta de ju-

nio de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Arias.—El Secretario, Francisco de la G. Pinilla.

## ARTILLERIA.—FABRICA DE TRUBIA

### CONCURSO

Este Establecimiento anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de Médicos para la asistencia al personal del mismo, con arreglo al Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército con fecha 4 de junio del corriente año.

Podrán concurrir a él todos los Licenciados con más de tres años de ejercicio en la profesión.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo anual de diez mil pesetas.

Tres de los alegidos residirán en Trubia y los dos restantes en el condejo de Grado.

Los solicitantes remitirán a la Dirección de esta Fábrica Nacional, acompañando a la solicitud de concurso la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento debidamente legalizada.

2.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna que le impida el ejercicio de su profesión.

3.º Copia del Título y certificados de méritos en la carrera (Internados en servicios hospitalarios, Matriculas de Honor, Notas de Licenciatura y Doctorado, Ampliación de estudios, Becas y Pensiones en España y el Extranjero, Servicios en Asociaciones Médico-Farmacéuticas, Servicios prestados en Fábricas Militares, etc.).

4.º Certificados de servicios prestados en favor del Alzamiento Nacional y de adhesión al mismo.

5.º Recompensas recibidas y grados alcanzados durante el Alzamiento Nacional.

Para este concurso se tendrán en cuenta todas las disposiciones vigentes para Mutilados, Ex-Combatientes, Ex-Cautivos, etc.

El plazo de admisión de solicitudes termina a los quince días contados a partir del primero en que se empieza a publicar este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el de la provincia de Asturias.

Los concursantes que deseen conocer más detalles pueden dirigirse a la Dirección de esta Fábrica.

Fábrica Nacional de Trubia, 21 de junio de 1941.—El Coronel Director, Aurelio Ayuela. 5—5

## Anuncios no Oficiales

### Compañía Española Minera-S. A.

Habiéndose extraviado la póliza de seguros del ramo de vida número 1.010 por valor de 20.000 pesetas a nombre de don Manuel Estrada-Nora, asegurado en la Compañía Española Minera (S. A.), se comunica que si en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante dicha Sociedad, domicilio social Avenida José Antonio, 1, Madrid, será anulada dicha póliza o devolverla a Natalia de Boado en Luanco, Asturias.